

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.194 · 2026

LEY 1194

Boletín Oficial, 8 de junio de 2026 · 11 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1194

La Legislatura de la provincia sanciona con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. DECLÁRASE Patrimonio Cultural Inmaterial de la provincia de San Luis a la festividad religiosa y popular en honor a Santa Rita de Casia celebrada anualmente en el paraje La Lomita del departamento Junín, en jurisdicción del municipio de Lafinur, en reconocimiento a su valor histórico cultural, social, turístico y espiritual.-

ARTÍCULO 2°. Reconócese dicha actividad como una manifestación de fe, identidad, tradición y expresión cultural colectiva, integrante del acervo cultural y espiritual de la Provincia.-

ARTÍCULO 3°. La presente Ley comprende: a) La celebración religiosa central y la novena patronal; b) Las peregrinaciones organizadas y espontaneas de fieles locales y de otras Provincias; c) Las prácticas rituales, culturales y tradicionales asociadas, incluyendo sus símbolos característicos; d) Las expresiones comunitarias, ferias de emprendedores y manifestaciones populares vinculadas; e) Las actividades culturales, sociales y turísticas desarrolladas en el marco de la festividad.-

ARTÍCULO 4°. Reconócese a dichas actividades como expresiones de patrimonio cultural inmaterial de carácter vivo, dinámico y colectivo, transmitida de generación en generación, constituyendo un elemento central de la identidad regional.-

ARTÍCULO 5°. El Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos competentes, promoverá la preservación, difusión y puesta en valor de la festividad, garantizando su continuidad en el tiempo, el respeto por sus prácticas tradicionales y la participación de la comunidad.-

ARTÍCULO 6°. Reconócese a la festividad como de interés estratégico para el desarrollo del turismo religioso y la economía regional de la Provincia.-

ARTÍCULO 7°. El Poder Ejecutivo impulsara acciones de promoción y difusión a nivel provincial, nacional y regional.-

ARTÍCULO 8°. El Estado Provincial podrá articular acciones con Municipios aledaños al paraje denominado Las Lomitas, instituciones religiosas, organizaciones comunitarias y organismos vinculados a la cultura y el turismo, a fin de fortalecer la organización y desarrollo de la celebración.-

ARTÍCULO 9°. Invítese a Municipios aledaños a adherir a la presente Ley y a acompañar su implementación.-

ARTÍCULO 10. El Poder Ejecutivo determinara la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 11. Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

VEREDICTA LEYES

Ley 1194. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).